

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 2931

DE 7 A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial

DE MADRID

CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión de 29 del actual, acordó proveer, mediante examen, una plaza de Farmacéutico de guardia de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputación provincial durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, á contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañadas del título profesional ó testimonio del mismo, autorizado por Notario; certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si procede de fuera del territorio de esta provincia; certificado de buena conducta y documentos justificantes de los méritos y servicios prestados por el solicitante.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Sala de actos del Hospital Provincial, ante el Tribunal designado al efecto, y con arreglo al cuestionario que estará expuesto en el Decanato del Cuerpo Médico-Farmacéutico.

Los ejercicios serán cuatro y habrán de consistir:

El primero, en responder, durante un plazo máximo de una hora y minimum de media, á una pregunta de cada parte de las cinco en que está dividido el Programa, sacadas á la suerte por el opositor.

El segundo, contestación por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, á un tema que versará sobre un punto general de Farmacia, sacado á la suerte por uno de los opositores.

Transcurrido el tiempo concedido, el opositor entregará su trabajo, en sobre cerrado, que firmará el Presidente y Secretario del Tribunal.

El tercero, reconocimiento de productos farmacéuticos. Tiempo máximo de que dispondrá el opositor, una hora.

El cuarto, análisis de un medicamento, alimento ó producto patológico.

El opositor podrá hacer uso de libros ó apuntes solamente para resolver el tercero y cuarto ejercicio, y transcurrido el tiempo señalado para cada uno de éstos, expondrá el resultado por escrito, y dentro de sobre cerrado y rubricado lo entregará al Presidente del Tribunal.

El Tribunal se reunirá para que los opositores lean los trabajos realizados, y después de cada ejercicio procederá en votación secreta á la calificación por puntos de cada opositor diariamente, exponiéndose al público el resultado firmado por el Secretario y con el vistobueno del Presidente.

Una hora después de hecha pública, en la forma antedicha, la calificación del último ejercicio, se reunirá el Tribunal en sesión pública y procederá á la votación definitiva, teniendo en cuenta los puntos obtenidos por los opositores en los cuatro ejercicios, y en igualdad de circunstancias, se decidirá según los méritos alegados en el expediente por el opositor.

El Tribunal hará la propuesta oportuna á la Excelentísima Diputación Provincial, consignando únicamente el nombre del opositor que obtenga la plaza, é indicando que los demás señores no adquieren por sus ejercicios ningún derecho á ingresar en el Cuerpo.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,

J. Freire.

El Secretario,
S. Viñals.

La Comisión provincial, en sesión de 27 del corriente, acordó que se anuncie en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, por término de treinta días hábiles y siguientes á la inserción en la *Gaceta*, la oportuna convocatoria para proveer por oposición las plazas vacantes en el Hospicio Provincial de Madrid de Maestros de los talleres de encuadernación, barbería, albañilería, cerrajería, carpintería, zapatería, Regente de la imprenta, Cortador del taller de sastrería y cortador del de zapatería, vacantes por el acuerdo de 7 de Julio del pasado año, con la dotación anual que se consigna en el presupuesto provincial, que en el vi-

gente es de 1.500 pesetas para todas las indicadas plazas, excepto la de Regente de la imprenta, que tiene 2.500.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Excelentísimo señor Presidente de la Diputación, en papel de la clase undécima con el reintegro provincial de 50 céntimos, acompañada de la cédula personal, que se devolverá al interesado una vez reseñada en la propia instancia; certificación del Registro civil para acreditar ser mayor de veinticinco años; certificación, expedida por la Autoridad local, de su residencia, justificando la buena conducta; certificación del Registro correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia, para acreditar que no tiene antecedentes penales, y los demás documentos que estime oportunos para justificación de los méritos y servicios que alegue ante un Tribunal presidido por el de la Corporación ó Vicepresidente de la misma en su consecuencia, y formado por los Vocales Diputados Don Ramiro Castelló, ó Visitador del Establecimiento, Ingeniero Jefe, Don Julián Fernández Argente, ó Ingeniero primero Don Antonio Riera, Arquitecto Jefe Don Felipe López Martín, ó Arquitecto ayudante Don Victoriano Ortiz, un Vocal perito designado por el Presidente del Consejo de dirección de la Casa del Pueblo, de esta Corte, para cada uno de los oficios que se mencionan, y sustituido por el de la misma clase que dicho Centro designe, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, el de la Corporación ó el Jefe de Negociado en quien delegue.

Acreditarán los aspirantes poseer el grado de instrucción primaria que el respectivo cargo requiera, y los conocimientos y práctica que en cada caso se determinan, más los que á continuación se expresan.

Para el taller de Encuadernación, además del examen oral sobre nociones de primera enseñanza y conocimiento del oficio, los aspirantes verificarán los ejercicios prácticos oportunos para hacer una encuadernación fina y otra rústica, demostrando para la primera conocer y saber practicar el preparado para la costura y cosido, cortado del libro y encuadernado, chiflado ó rebajado de pieles, cubierta del libro y jaspado de la piel, si es blanca, y dorado, y en la segunda, plegar, doblar planas, coser y cubrir.

Para el de Barbería, practicarán dos ejercicios, un examen oral con preguntas de instrucción primaria y las relativas á la con-

servación y cuidado de herramientas y reglas de higiene para su mejor empleo, y el práctico consistirá en afeitar y cortar el pelo á rape, á la parisien y á lo Amadeo.

Para el de Albañilería se exigirá poseer los conocimientos de instrucción elemental, conocer las herramientas y sus aplicaciones, acotación del tanto por ciento de los planos y de las mezclas de materiales hidráulicos con arreglo á las condiciones de la obra.

El ejercicio práctico consistirá en el trazado de una escalera, altura de pisos, solado de ellos, espacio de la caja, teniendo ésta forma trapezoidal ó triangular, armar una terraja y dejarla preparada para corrida de techo desigual.

Hacer un trozo de enrasillado de bóveda que tenga 1,20 metros ó más de ancho y replantar y levantar un par de hiladas de ladrillo en línea que tenga pilastras y mochetas.

Para la plaza de Maestro del taller de Cerrajería deberán los aspirantes contestar á las preguntas que se le dirijan sobre primera enseñanza, nociones de Aritmética, Geometría, materiales y herramientas.

El ejercicio práctico consistirá en dibujar y hacer en pequeño el modelo de una puerta, un mirador ó una cubierta y guarnecer una cerradura en borja.

Para la plaza de Maestro Carpintero se exigirá además de los conocimientos generales de primera enseñanza, conocimientos de Aritmética, Geometría, materiales y herramientas del oficio y un ejercicio práctico que consistirá en dibujar y construir con todos sus detalles y en escala del 20 por 1.000 un hueco de fachada, explicando todas las operaciones, herramientas, maderas y herrajes que necesita.

Para la de Maestro del taller de zapatería, además de los conocimientos comunes á todos los oficios y los generales en suela y herramientas, consistirá el ejercicio práctico en hacer un piso de suela en botas de caballero.

Para la plaza de Maestro cortador de dicho taller, el ejercicio práctico consistirá en cortar un par de brodequines napolitanos, botas de cartera para señora y caballero y presentar un modelo de botas de campo, á más de los conocimientos de pieles y curtidos.

Para la plaza de Cortador del taller de sastrería, los aspirantes, además de poseer los conocimientos de primera enseñanza, de

paños y herramientas, habrá de hacer en el ejercicio práctico un corte con los datos que el Tribunal determine.

Para la provisión de la plaza de Regente de la Imprenta Provincial, los aspirantes, á más de las condiciones generales de conocimientos de primera enseñanza, materiales y herramientas, justificarán el ejercicio de todo oficio, ejecución de trabajos notables, obras técnicas escritas y presentación de un programa para la enseñanza teórico-práctica de la tipografía en el establecimiento, acompañando una Memoria explicativa del mismo.

El ejercicio práctico consistirá en hacer una portada, un trozo de composición, casados é imposición de pliegos y otras operaciones determinadas por el Tribunal.

No se admitirá al que no justifique los requisitos indicados, ni será propuesto el que tenga taller abierto, pudiendo declarar desierta la oposición cuando ninguno de los opositores, en cada uno de los ramos, mereciere ser nombrado.

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.

La Comisión provincial, en sesión de 27 del actual, previa declaración de urgencia, acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* la correspondiente convocatoria para proveer 12 plazas de Inspectores del Hospicio provincial con el haber anual que se figura en el presupuesto ordinario, y que en el corriente es de 2.000 pesetas para el Inspector mayor, 1.750 para el Inspector primero y 975 pesetas para los de Sección; señalando como plazo para la admisión de instancias el de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en la *Gaceta*, cuyas solicitudes han de dirigirse al señor Presidente de la Diputación en un pliego de papel de la clase 11.ª, con el timbre provincial correspondiente, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal corriente.
- 2.º Certificación del Registro civil, por la que se acredite que el aspirante es mayor de veintidós años y menor de cuarenta.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local de su residencia.
- 4.º Certificación de la que resulte carece de antecedentes penales.
- 5.º Título de Maestro de Instrucción primaria ó testimonio notarial del mismo; y
- 6.º Los que justifiquen los demás servicios y méritos que se aleguen.

No se admitirá ninguna instancia que no vaya acompañada de los cinco primeros documentos, devolviéndose la cédula una vez se reseñe en la propia instancia.

La aptitud de los opositores se justificará en dos ejercicios: el primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte de las 100 que previamente redactará el Tribunal sobre Nociones de Fisiología y Gimnasia, Higiene, Educación y Urbanidad, Religión y Moral y Pedagogía, durante un plazo que no excederá de una hora para cada opositor, y el segundo el redactar, en un plazo que no exceda de tres horas, una Memoria sobre un punto relativo á la naturaleza y fines asignados al Hospicio ó Colegio de Desamparados.

El Tribunal, formado por el Presidente de la Diputación ó Vicepresidente de la misma, Presidente de la Comisión de

la Beneficencia, sustituido por el Vicepresidente de la misma Don Ramiro Castelló, sustituido por un Visitador del establecimiento, Don Lázaro M. Pindado, sustituido por Don Toribio Fernández Morales, y el Maestro jefe de la Escuela graduada del Hospicio ó Maestro que le sustituya en sus funciones, actuando como Secretario con voz, pero sin voto, el de la Corporación, sustituido por el Director ó Jefe de Negociado en quien delegue, dictará las reglas necesarias para la práctica de los ejercicios, y no actuarán en el segundo los que no hubiesen merecido la aprobación en el primero, ni serán calificados en el segundo los que no fueren propuestos para ocupar las plazas vacantes, actuando el Tribunal, que será presidido por el de la Corporación, siempre que se reuna la mayoría de los Vocales con que precisamente se constituya.

En vista del resultado de las oposiciones y de los expedientes respectivos, el Tribunal propondrá á los opositores que por su orden mereciesen ocupar las plazas de la convocatoria, absteniéndose de calificar las demás, que ningún derecho tendrán para lo sucesivo.

La superioridad de título académico será motivo de preferencia, apreciada discrecionalmente por el Tribunal, y el número 1 ocupará la plaza de Inspector mayor; el 2, la de Inspector primero; el 3 y los sucesivos, las restantes, con la facultad de proponer menor número y de declarar desierta la oposición si procediese, remitiendo la propuesta al día siguiente de la calificación á la Diputación Provincial, que habrá de resolverla en los quince días sucesivos, y en los treinta posteriores á la ejecución del acuerdo se les dará posesión de los destinos,

Madrid, 30 de Abril de 1914.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 19 de Mayo de 1913

Señores que asistieron: Díaz Agero, Pacheco Yanguas, Campos, Garrido, Conde de Clonard, Larroca y Fernández Morales.

Abierta la sesión á las siete y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos don Félix Echevarría y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y á la revisión de los de años anteriores en la siguiente forma:

REEMPLAZO DE 1912.—REVISION
Carabanchel Alto.

- 2.—Anastasio Rojas Villalba. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 6.—Lázaro Rodríguez Galán. Perímetro, 0,765. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 9.—Francisco Mingo Domínguez. Util. Pendiente de expediente.
- 11.—Florencio López Franco. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 13.—Narciso Zofio Castrillón. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

14.—Justo Alvarez Claudio. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Carabanchel Bajo.

- 8.—José Rodríguez Villamil. Soldado por haber obtenido la talla de 1,545.
- 9.—Leoncio Mariña Cristóbal. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 17.—Jacinto José Macías Martín. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 23.—Leonardo Muñoz Herranz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 28.—Medardo Pérez Martínez. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 33.—Julián Barrio García. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 42.—Pablo José Campo Esteve. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 47.—Hermógenes Herminio Puertas Hernández. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 48.—Cristino Manuel González y González. Soldado por haber resultado útil.
- 53.—Ildefonso García Collado. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 56.—Juan José Martín Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.
- 62.—Manuel María Alonso Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 66.—Domingo Novillo Parra. Reconocido el hermano impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 70.—Mariano Roldán Sanz. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 71.—Antonio Espina García. Soldado por haber resultado útil.
Casarrubuelos
- 2.—Manuel Leandro García y García. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
Ciempozuelos.
- 4.—Félix Hernández Ortiz. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 5.—Antonio Ancor Rodríguez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 17.—Eugenio Curzado Iglesias. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 26.—Vicente Martínez Díaz. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 27.—Enrique Alcaide Fernández. Desproporción. Excluido temporalmente

del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

- 28.—Pedro Armas Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 33.—Estanislao Aranda Alcaide. Reconocido el padre, impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Fuenlabrada.
- 10.—Gregorio Escolar Montero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 13.—Pedro González Gil. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 15.—Eladio Pérez Escolar. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 16.—Domingo Martín Naranjo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 17.—Maximino Pérez Alonso. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
Getafe.
- 7.—Domingo Segundo Ponce de León Torrejón. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.
- 12.—Ambrosio Iglesias Tejero. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 15.—Francisco Germán San Gómez. Soldado por haber resultado útil.
- 16.—Hilario Juan Vergara Muñoz. Inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 17.—Martín Gasco Aparicio. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 19.—Aurelio Martín Calleja. Perímetro, 0,775. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- 23.—Miguel Félix Martín Morales. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 32.—Anselmo Urbina Morán. Reconocido el padre impedido. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Griñón.
- 2.—Pedro Navarro Montero. Util condicional.
REEMPLAZO DE 1911.—REVISION
Carabanchel Alto.
- 3.—Jenaro Claudio Amaro. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 6.—Andrés Correa Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 10.—Tomás Rodríguez de la Oliva. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 80.
- 12.—Vicente Raboso Segoviano. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

- 14.—Sergio Muñoz Merlo. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Carabanchel Bajo.
- 7.—Francisco Jacinto Zofio Castán. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 9.—Francisco José Bernat Blanco. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 13.—Julio Navarro Vallés. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 15.—Juan Muñoz Rubí. Talla, 1,534. Continúa excluido temporalmente.
- 21.—Jacinto Teruel Polo. Talla, 1,500. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Andrés Rodríguez Rodríguez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- 23.—Roque Vicente Seguí Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87 de la Ley.
- 29.—Víctor Bello Robleño. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 de la Ley.
- 31.—Mauricio Andrés Crespo Ranz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
- 38.—Emilio Díez González. Soldado por haber cesado la excepción.
- 39.—Andrés Casín García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 43.—Victoriano Rodríguez Guío. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 47.—Antonio Lucio Martín Rós. Talla, 1,510. Continúa excluido temporalmente.
- 49.—Eduardo Jerónimo Francisco Lucas Rodríguez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del artículo 87.
- 50.—Teófilo García Sánchez. Talla, 1,544. Continúa excluido temporalmente.
- 51.—Julián Lucas Blanco Alonso. Talla, 1,537. Continúa excluido temporalmente.
- 54.—Pedro García Ortal. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 55.—Andrés Rodríguez Soria. Inútil. Excluido totalmente comprendido en el caso 2.º del art. 80.
- 56.—Francisco Izquierdo Sanz. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
Casarrubuelos.
- 1.—Bernardo Vara Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Ciempozuelos.
- 4.—Juan García Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 6.—Juan Manuel Rajado Flores. Talla, 1,529. Continúa excluido temporalmente.
- 9.—Luis de Oro Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 12.—Andrés Lorenzo Martín. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 18.—Leonardo Serrano Hervás. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 20.—Claudio García Navarro. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 32.—Pedro Sánchez Duque. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 33.—Amadeo Griñón Mora. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 38.—Gregorio Huete Serrano. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Fuenlabrada.
- 1.—Pío González González. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 2.—Emilio Cirilo Pérez Herrero. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 4.—Pedro Fernández del Peso. Soldado por haber cesado la excepción.
- 7.—Francisco Cuéllar Aguado. Soldado por haber cesado la excepción.
- 10.—Cecilio Naranjo Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 12.—Juan Escolar Aguado. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 15.—Luis María Hernández Montero. Talla, 1,538. Continúa excluido temporalmente.
- 17.—Clemente García del Valle y del Peso. Talla, 1,540. Continúa excluido temporalmente.
Getafe.
- 5.—Felipe González Prieto. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 7.—Tomás Zapatero Martín. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 10.—Hilario Bermejo Sacristán. Talla, 1,536. Continúa excluido temporalmente.
- 15.—Francisco Sánchez Gutiérrez. Talla, 1,535. Continúa excluido temporalmente.
- 22.—Bartolomé González González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 25.—Aquilino Candelas Salazar. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 26.—Luis Guerrero Martín Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87.
- 28.—Antonio Gómez Granados. Reconocido el hermano impedido. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 31.—José Deleyto Merlo Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 43.—Luis Pérez Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
Humanes.
- 3.—Casimiro Rodríguez Martín. Excluido por haber fallecido.
- REEMPLAZO DE 1910.—REVISION Alcorcón.
- 2.—Miguel Mauri Burgos. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 4.—Anacleto Cayuelo de Pablo. Talla, 1,514. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
Carabanchel Alto.
- 1.—Dionisio Zofio Urosa. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 3.—Tiburcio Ramos Zofio. Soldado condicional como comprendido en el caso 9.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 9.—Canuto Franco Lorenzo. Talla, 1,535. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 10.—Nicolás Rodríguez Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Gregorio Claudio Sacristán. Soldado por haber cesado la excepción.
Carabanchel Bajo.
- 3.—José Soto Alvarez Villalmarzo. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 4.—Ezequiel Ruiz Gálvez. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 10.—Gregorio Arroyo Lago. Reconocido el padre, impedido. Pendiente de reconocimiento del hermano.
- 11.—Gregorio Niño Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 15.—Leocadio García Vilela. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 16.—Pablo Cortés Folgueira. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 18.—Gregorio Moratines Bades. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 21.—Laureano de Medio Herrero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 24.—Hilario Segoviano Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 25.—Francisco Romero Cambrá. Pendiente de justificar la excepción alegada.
- 40.—Manuel Braña Navia. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 41.—Guillermo Ramírez Hoyos. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones.
- 48.—Manuel Lillo Sarrios. Soldado por haber cesado la excepción.
Casarrubuelos.
- 4.—Herminio Vara Conde. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
Ciempozuelos.
- 18.—Pedro Riquelme Arenas. Soldado condicional comprendido caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Fuenlabrada.
- 3.—Benigno Montero Aguado. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 8.—Tomás Gamboa Castejón. Talla, 1,532. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 11.—Gregorio Eladio San Martín Navarro. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 14.—Ventura Pérez Aguado. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
Getafe.
- 1.—Hermenegildo Martín Huete. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
- 5.—Julián Guillermo Díaz Campos. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 12.—Federico Molero Quisler. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 19.—Domingo Jordán Montoro. Talla, 1,513. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.
- 22.—Julio Díaz Navarro. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 24.—Lino Villena Menéndez Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.
- 31.—Mariano Merino Torrejón. Talla, 1,533. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.
- Incidencias del reemplazo de 1913.
Carabanchel Bajo.
- 29.—Juan Emilio González Casero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 50.—Emilio Díaz Martínez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
- 84.—Ramón Tovar Carrasco. Reconocida la hermana, impedida Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
Ciempozuelos.
- 15.—Rufino Revuelta Rodríguez. Reconocida la hermana, impedida. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
Valdemoro.
- 15.—Manuel León Pasanes. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
Villa del Prado.
- 17.—Emilio Manuel García Hernández. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Colmenar de Oreja.
- 48.—Víctor Ruiz Castañeda Toledo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
Perales de Tajuña.
- 12.—Ricardo Bucero Martínez. Se devuelve el expediente para su ampliación.
Valdaracete.
- 11.—Teófilo Domínguez López. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.
Valdemorillo.
- 3.—Macario Gamella Varea. Soldado por

- hallarse sirviendo como voluntario.
- Redueña.
- 1.—Eufemio Hernanz Gorrachategui. Util condicional.
- Meco.
- 6.—Miguel Redondo Moreno. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- Valdilecha.
- 6.—Román Villalvilla Martínez. Soldado por haber desistido de la excepción.
- Palacio.
- 9.—Ramón de las Heras. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 85.
- Leganés.
- 30.—Cayetano Montero Rebollo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Palacio.
- 217.—Rafael Vela Castillo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- 233.—Luis Peral Medina. Soldado por haber resultado útil.
- 257.—Carlos San José Nieto. Soldado con excepción del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 276.—Antonio Fernández Aliot. Soldado con excepción del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 350.—Antonio de Miguel Armesto. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Universidad.
- 342.—Juan Campillo Fontirroche. Soldado por haber resultado útil.
- Latina.
- 46.—Julián Boto Vicente. Soldado por haber resultado útil.
- 571.—Hilario López Vigo. Soldado por haber resultado útil.
- 765.—Tomás García Consuegra Vergara. Inútil. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 947.—Manuel Mendiola Minaya. Inútil. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.
- 1.017.—José Río García. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Buenavista.
- 333.—Pedro de Torre Isulza. Soldado por haber resultado útil.
- 356.—Manuel Costa de la Ballina. Soldado por haber resultado útil.
- REEMPLAZO DE 1912
- Villa del Prado.
- 7.—Juan González Piña. Reconocida la hermana, impedida. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del art. 89.
- 16.—Francisco Salamanca Martín. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- San Lorenzo.
- 4.—Mariano Vázquez Zapatero. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 7.—Pedro Sanz Lloris. Soldado con

- excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- 12.—Vicente Díez Gómez. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.
- Butarviejo.
- 4.—José Vinatea Martín. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 7.º del artículo 86.
- Robledillo de la Jara.
- 4.—Alejandro Moreno González. Desproporción. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.
- Pozuelo de Alarcón.
- 7.—Pablo Hernández Calvo. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 86.
- Canillas.
- 29.—Emilio Martínez Dacasa. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.
- Valdilecha.
- 2.—Doroteo García Fernández. Soldado por haber renunciado á la excepción.
- REEMPLAZO DE 1911
- Mangirón.
- 1.—Benito Martín García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- Cercedilla.
- 9.—Serapio Carralón Ruiz. Inútil. Continúa excluido temporalmente como comprendido en el caso 1.º del art. 83.
- San Lorenzo.
- 1.—Telesforo Eulalio García Benito. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 10.—Miguel Esteban Caballero Montero. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 23.—Felipe García Segovia. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Navalcarnero.
- 34.—Victor Plaza Sánchez. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 83.
- Villa del Prado.
- 13.—Luis Espinosa Domínguez. Talla, 1,539. Continúa excluido temporalmente.
- REEMPLAZO DE 1910.
- San Lorenzo
- 5.—Florencio Martín Vargas. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 14.—Dionisio Francisco Goyo Santos. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- 24.—Daniel Andrés Delgado García. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Valdemaqueda.
- 1.—Laureano Cabrero Alonso. Soldado condicional en última revisión como comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- Villamanta.
- 3.—Julián Reneses Agudo. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Ajalvir.
- 12.—Estanislao Malo Acero. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Corpa.
- 5.—Balbino Serrano García. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Fuente el Saz.
- 1.—Román Alcobendas González. Excluido temporalmente como comprendido en el caso 3.º del artículo 89.
- Valdecas.
- 17.—Benito Moreno Molero. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.
- Mozos de otras provincias.
- REEMPLAZO DE 1913
- Villar de Arnedo (Logroño).
- 2.—Antonio Segura Lago. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Rebollosa de Hita (Guadalajara).
- 1.—Santiago Núñez Pajares. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Avila.
- 125.—Feliciano Robles Figueroa. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Barbadillo de Herreros (Burgos).
- 8.—Dionisio Casado Rubio. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Santa María de Nieva (Segovia).
- 3.—Julio Valbuena González. Reconocido, útil. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Tineo (Oviedo).
- 28.—Antonio Tronco Parrondo. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Segovia.
- 139.—Vicente San Eutimio. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Linares (Jaén).
- 187.—Enrique Aranda Martínez. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Espinilla (Santander).
- 32.—Samuel Roldán de Colio. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Murcia.
- 177.—Federico San Nicolas. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Salsadella (Castellón).
- 11.—Antonio Pruñonosa Beltrán. Reconocido, inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Cerezo de Arriba (Segovia).
- 7.—Joaquín de la Vega Miño. Talla, 1,507. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Pozatez (Valladolid).
- 25.—Niceto Lorenzo Sacristán. Talla,

- 1,556. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Mesegar de Corneja (Avila).
- 3.—Emilio Serrano Llorente. Talla, 1,493. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- REEMPLAZO DE 1912
- Villahermosa (Ciudad Real).
- 9.—Raineldo Martínez Martínez. Util condicional.
- Villarrobledo (Albacete).
- 20.—Ventura Expósito Jiménez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Valderrián (Soria).
- 1.—Luis García Iñigo. Talla, 1,542. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- REEMPLAZO DE 1910
- Almería.
- 318.—José Fernández Palma. Talla, 1,536. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Perorrubio (Segovia).
- 5.—Pedro García Burgos. Talla, 1,525. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.
- Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que debe accederse á lo solicitado por los mozos Luis de la Fuente Paulino, núm. 268 del distrito de Palacio, y Antonio Oliver Campons Medina, número 240 del sorteo del distrito de Buenavista del reemplazo de 1909, y ordenar les sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para su redención del servicio militar por hallarse comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885.
- Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.
- Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.
- Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Paz Conejeros, sin domicilio y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 10 del año 1914, que pende en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 4 de Abril de 1914.

V.º B.º

Manrique Mariscal.

El Secretario,
Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 1.285.)

(B.—737)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 1.444.—MADRID